	GESTION DIRECTIVA	Código: GDP-F-001
	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES	Versión: 01
		Fecha: 08/02/2019
		Página. 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 081 DE 2020
(31 de Enero de 2020)

POR LA CUAL SE ADOPTA Y SE IMPLEMENTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO, PLAN DE CAPACITACIONES, EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL ESTÍMULOS E INCENTIVOS, PLAN DE PREVISION DE RECURSO HUMANO Y SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO EN SOGAMOSO E.S.E PARA LA VIGENCIA 2020.

El Gerente en uso de las facultades que legal y constitucionalmente le han sido conferidas y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 53 establece como principios mínimos fundamentales: la Igualdad de oportunidades para los trabajadores garantía a la seguridad social, la capacitación y el adiestramiento.

Que el inciso 1º del artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.


Decreto 1567 de 1998 (artículos 13 al 38): Crea el sistema de Estímulos, los programas de Bienestar y los programas de Incentivos.

Que el Decreto 1083 de 2015, por el cual se reglamenta y reviste de gran importancia continuar con la implementación de estrategias para el desarrollo transparente, eficiente y eficaz de las entidades públicas que consoliden la modernización del estado.

Que mediante la Ley 909 de septiembre 23 de 2004 se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública, se dictan otras disposiciones, y se fijan lineamientos relacionados con la capacitación de los empleados Públicos.

Que el artículo 15 de la Ley 909 de 2004, señala que es responsabilidad de las unidades de personal la elaboración de planes estratégicos de recurso humano, los cuales se relacionan con el plan de previsión y tienen como objetivo prever y llevar a cabo acciones para el aprovechamiento del recurso humano en función de las

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
DIANA PATRICIA PEREZ CARDENAS	JOHN DOUGLAS CONTRERAS	JUNTA DIRECTIVA
PROFESIONALESPECIALIZADOLOCALIDAD	ASESOR CALIDAD	JUNTA DIRECTIVA

	GESTION DIRECTIVA	Código: GDP-F-001
	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES	Versión: 01
		Fecha: 08/02/2019
		Página. 2 de 4

responsabilidades institucionales y las necesidades de desarrollo del talento humano de la respectiva institución.

Que el Decreto 1083 de 2015, tiene por objetivo la adopción y la actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación para los servidores públicos, e incluye en éste las orientaciones de la capacitación por competencias y la gestión de la capacitación bajo el enfoque de aprendizaje en equipo.

Que para dar cumplimiento al objetivo de fortalecer el Control Interno en el sector público, el desarrollo del talento humano es fundamental para el buen funcionamiento de las entidades.


Que el Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Público". En el Título 10, Artículo 2.2.10.1 Indica: "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. En el Artículo 2.2.10.2 indica Beneficiarios. "Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado (...). 5. Promoción de programas de vivienda (...).

En los artículos 2.2.10.3 al 2.2.10.7 ibídem, regula lo relacionado con el Plan de Bienestar, y en los artículos 2.2.10.8 al 2.2.10.13 da orientaciones al Plan de Incentivos, el cual tiene como objetivo crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades, así como reconocer el desempeño de los servidores públicos en niveles de excelencia y de los equipos de trabajo, otorgando incentivos tanto pecuniarios como no pecuniarios.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, ARTÍCULO 2.2.22.3.3 Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, establece como objetivos de éste, el fortalecimiento del liderazgo y el talento humano, basados en los principios de integridad y legalidad, catalogándolos como el pilar de la generación de resultados de las entidades públicas.

Que de acuerdo al Plan de Nacional de Formación y Capacitación de Empleados Públicos el objetivo principal de la capacitación en la administración pública es mejorar la calidad de la prestación de los servicios a cargo del Estado, para el bienestar general y la consecución de los fines que le son propios, así como garantizar la

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
DIANA PATRICIA PEREZ CARDENAS	JOHN DOUGLAS CONTRERAS	JUNTA DIRECTIVA
PROFESIONALESPECIALIZADO CALIDAD	ASESOR CALIDAD	JUNTA DIRECTIVA

	GESTION DIRECTIVA	Código: GDP-F-001
	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES	Versión: 01
		Fecha: 08/02/2019
		Página. 3 de 4

instalación cierta y duradera de competencias y capacidades específicas en los empleados públicos y en las entidades, de acuerdo a las necesidades identificadas, resultado de un estudio juicioso y consiente, tal y como lo establecen las guías y normas expedidas para tal fin.

Que el Plan Estratégico de Talento Humano se concibe como una herramienta orientadora y facilitadora de las gestiones de selección y vinculación, bienestar y salud ocupacional, gestión del desempeño, situaciones administrativas y nómina, gestión de conocimiento y capacitación, que permita un desarrollo integral de los servidores a nivel de calidad de vida laboral y un proceso continuo de aprendizaje que procure el fortalecimiento de las competencias laborales, mejorando la calidad de desempeño laboral.

Que en atención a lo anterior Salud Sogamoso E.S.E. debe elaborar el Plan Estratégico de Talento Humano para la entidad, de acuerdo a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Consecuentes con lo que antecede, la ESE deberá, adoptar el Plan estratégico de talento Humano, Plan de capacitación, plan de bienestar social estímulos e incentivos, plan de previsión de recurso humano y sistema de gestión y seguridad de salud en el trabajo en Sogamoso E.S.E, para vigencia 2020.


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR para la vigencia 2020, el Plan Estratégico de Talento Humano, el Plan de Capacitación y el Plan de Bienestar Social Estímulos e Incentivos plan de previsión de recurso humano y sistema de gestión y seguridad de salud en el trabajo en Sogamoso E.S.E. para sus funcionarios y contribuir al cumplimiento del Plan de Gestión y Plan de Desarrollo de la Entidad, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ORIENTAR el Talento Humano hacia el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias de los servidores públicos definiendo parámetros para mejorar sus condiciones laborales, del entorno y compromiso institucional; de acuerdo con las prioridades estratégicas de la entidad, definidas en el marco de la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación, las normas que les rigen en materia de personal, la garantía del derecho fundamental al diálogo social y a la concertación como principal mecanismo para resolver las controversias laborales, y promoviendo la integridad en el ejercicio de las funciones y competencias de los servidores públicos.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
DIANA PATRICIA PEREZ CARDENAS	JOHN DOUGLAS CONTRERAS	JUNTA DIRECTIVA
PROFESIONALESPECIALIZADOCALIDAD	ASESOR CALIDAD	JUNTA DIRECTIVA

	GESTION DIRECTIVA	Código: GDP-F-001
	RESOLUCIONES INSTITUCIONALES	Versión: 01
		Fecha: 08/02/2019
		Página. 4 de 4

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto requerido para el Plan Estratégico de Talento Humano, Plan de Capacitación y el plan de bienestar social estímulos e incentivos, contará como fuente de financiación, los recursos provenientes de la Entidad, cuya disponibilidad se garantiza con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 280 del 28 de febrero de 2020, con cargo a los Rubros **21020104** denominado: Bienestar Social por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$47.000.000), y al Rubro No. **21020105** Denominado: Capacitación por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000).

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso el día (31) días del mes Enero de 2020



DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ
Gerente
E.S.E. SALUD SOGAMOSO

Elaboro: Andrea Vargas Barrera
P.U. Talento Humano

Reviso:  Leidy Martínez Torres
Jefe Oficina Asesora

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
DIANA PATRICIA PEREZ CARDENAS	JOHN DOUGLAS CONTRERAS	JUNTA DIRECTIVA
PROFESIONALESPECIALIZADOCALIDAD	ASESOR CALIDAD	JUNTA DIRECTIVA